

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DE **TOLTÉN**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 99

En Temuco a, 14 de Marzo de 2022

VISTOS:

La Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa de Intermediación Laboral”; el Decreto Supremo N°39, de 16 de agosto de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que, “Nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la persona que indica”; la Resolución Exenta N° 4071, de 23 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2022”, y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- Que, al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Luego, el inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

3.- Que, por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo

y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

4.- Que para llevar a cabo lo previamente señalado, este Servicio Nacional a través de la Resolución Exenta N°4071 del 23 de diciembre de 2021, aprobó la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2022”, que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2022 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes en el marco del Programa, destinada a financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

5.- Que con fecha **27 enero de 2022**, la Municipalidad de Toltén y la Dirección Regional de SENCE Araucanía, suscribieron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL 2022 suscrito, con fecha **27 de enero de 2022**, entre la Dirección Regional de SENCE, Araucanía, representado por su **Director Regional don Ernesto Salazar Briones** la Ilustre Municipalidad de Toltén representado por su **Alcalde don Guillermo Martínez Soto**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Temuco, a **27 de enero de 2022**, comparece por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante, “SENCE”, representado en esta oportunidad, por su Director Regional don **Ernesto Salazar Briones**, ambos domiciliados en Andrés Bello N°792 comuna de Temuco, Región de la Araucanía, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, en adelante, “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **Guillermo Antonio Martínez Soto**; ambos domiciliados en O’Higgins N° 410, Nueva Toltén, comuna de Toltén, Región de La Araucanía, para la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Tolstén suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0438 del 22 de enero de 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la **"Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2022"**, aprobada mediante Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, en adelante, "Guía Operativa", documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de **\$ 20.240.000.- (veinte millones doscientos cuarenta mil pesos)**, los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.

- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 de la Guía Operativa “Indicadores regulares FOMIL 2022” y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre “Rendiciones de Cuentas”, de la Contraloría General de la República, en adelante, “Resolución N°30”, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, esta Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2022. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2022.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, específicamente durante el primer trimestre del año 2023; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2023. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades convenidas sólo a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 “*Causales de Término anticipado de Convenio*” de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastos observados y subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado. -

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma que disponga SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresar periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo

texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2023 a la Cuenta Corriente Banco Estado N°62909000560 de la Dirección Regional SENCE Araucanía, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2023, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Ernesto Salazar Briones**, Director Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución N°250/406/2019 de fecha 12 de Julio del 2019, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 4071 de fecha 23 de diciembre de 2021 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don **Guillermo Martínez Soto**, Alcalde de la I. Municipalidad de Toltén, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 123, del 29 de junio del 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla Oficina de Partes Temuco opartTemuco@Sence.cl la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la municipalidad Toltén, don **Guillermo Martínez Soto**, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica bravo.osvaldo@gmail.com

3.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio a la asignación 15-05-01-24-01-266, del presupuesto público correspondiente al año 2022.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ALEX REDEL ZUBER
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE ARAUCANIA**

ARZ/LTB/EAR/GCM

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Toltén
- Dirección Regional SENCE Araucanía
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINAZAS
REGION DE LA ARAUCANIA

MONTO AUTORIZADO \$	20.240.000.-
MONTO ACUMULADO \$	747.490.000.-
SALDO POR OBLIGAR \$	63.230.000.-
FECHA	14/03/2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2022 PARA COMUNA CATEGORÍA BÁSICA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

En Temuco, a 27 de enero de 2022, comparece por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante, "SENCE", representado en esta oportunidad, por su Director Regional don **Ernesto Salazar Briones**, ambos domiciliados en Andres Bello N°792 comuna de Temuco, Región de la Araucanía, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN, en adelante, "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **Guillermo Antonio Martínez Soto**; ambos domiciliados en O'Higgins N° 410, Nueva Toltén, comuna de Toltén, Región de La Araucanía, para la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *"Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728."*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.



Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Toltén suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0438 del 22 de enero de 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la *"Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2022"*, aprobada mediante Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, en adelante, "Guía Operativa", documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 20.240.000.- (veinte millones doscientos cuarenta mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).



- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 de la Guía Operativa "Indicadores regulares FOMIL 2022" y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, en adelante, "Resolución N°30", y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, esta Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2022. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2022.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, específicamente durante el primer trimestre del año 2023; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2023. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.



QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades convenidas sólo a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 "*Causales de Término anticipado de Convenio*" de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastos observados y subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado. -

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma que disponga SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresar periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.



La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2023 a la Cuenta Corriente Banco Estado N°62909000560 de la Dirección Regional SENCE Araucanía, RUT 61.531.000-K.



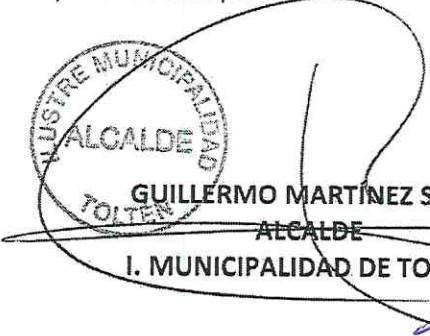



En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2023, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Ernesto Salazar Briones**, Director Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución N°250/406/2019 de fecha 12 de Julio del 2019, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 4071 de fecha 23 de diciembre de 2021 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don **Guillermo Martínez Soto**, Alcalde de la I. Municipalidad de Toltén, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 123, del 29 de junio del 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

  GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN	  ERNESTO SALAZAR BRIONES DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE LA ARAUCANIA
---	--



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(727)

REF.: Aprueba “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2022”, y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

RESOLUCIÓN EXENTA N°4071

SANTIAGO, 23 de diciembre 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral”; el Decreto N°26 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°39, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la persona que indica”, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 266 destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral.

Por su parte, la glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”*

Que, a su vez, el artículo 29 de la citada ley de presupuestos agrega que *“Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2022, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.”*

2.- Que el Decreto N°4, de 2 de enero de 2009 establece que los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral tienen como finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral, encomendándose su ejecución y administración al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que el N°3 del mencionado Decreto dispone que el Programa considerará el desarrollo, entre otras líneas de acción, la Intermediación Laboral para Grupos Vulnerables, pudiendo financiarse acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

4.- Que a través de Providencia N°3151/2021, de 12 de noviembre de 2021, Expediente N°E46711/2021, de 11 de noviembre de 2021, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 12 de noviembre de 2021 y reingresado el 14 de diciembre del mismo año, la Profesional

Delegada del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas solicita al Departamento Jurídico la revisión y dictación de acto aprobatorio de la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL para el año 2022” y sus anexos respectivos.

5.- Que existe necesidad de regular los aspectos necesarios para la correcta ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL para el año 2022.

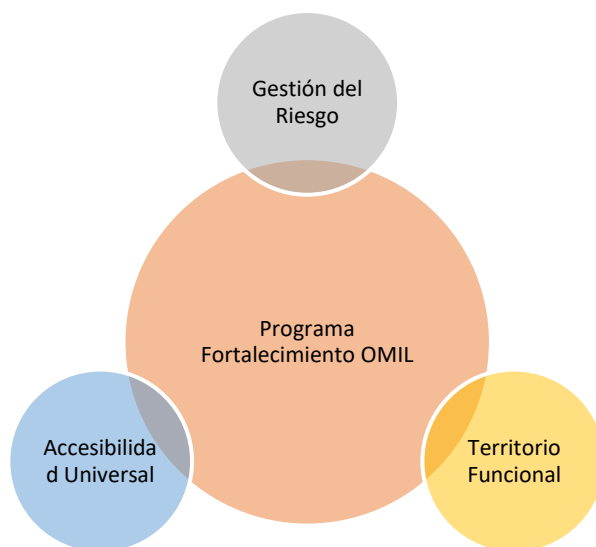
6.- Que los recursos que se comprometan con ocasión de la dictación de la presente guía operativa se cargarán a la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 266 destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral, de la Ley N°21.395, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022.

RESUELVO:

1.- Apruébese la “**Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2022**”, cuyo texto se transcribe a continuación:

1- Antecedentes

A partir de la actual política pública de intermediación laboral, aprobada a través de Decreto N°26 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la presente Guía Operativa, en adelante, “la Guía”, describe las principales normas, procedimientos y cursos de acción que deberán desarrollar las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL (FOMIL)¹ durante el año 2022.



Desde el año 1976, el Sistema de Intermediación Laboral (SIL) se ha estructurado sobre la base de una lógica municipal, promoviendo procesos de vinculación laboral que contribuyan a la eficiencia del mercado laboral, disminuyendo los costos de transacción asociados a la búsqueda de empleo y favoreciendo la productividad.

Actualmente, el SIL cuenta con un total de 324 Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) acreditadas por SENCE, que se encuentran constituidas en todo el territorio nacional, y que han permitido generar un enlace entre la provisión de servicios de intermediación laboral y las personas que requieren acceder al mercado del trabajo.

Por su parte, el Programa Fortalecimiento OMIL, en adelante, “el programa”, tiene como objetivo promover el desarrollo de un sistema de intermediación colaborativo a través de una oferta coordinada de

¹ Regulado en el Decreto N°4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones efectuadas a través de los Decretos N°86 y N°216, de 2018 y 2019, respectivamente.

servicios de calidad acorde a trayectorias laborales de las personas y a los desafíos productivos de las empresas, de acuerdo con las necesidades de desarrollo local.

2- Fundamentos conceptuales del Programa Fortalecimiento OMIL

A continuación, se presentan los principales enfoques conceptuales que sustentan el modelo de intermediación laboral, los cuales permiten configurar de manera amplia el fenómeno laboral en Chile y proponer una organización de los procesos, acciones e indicadores que el programa establece. Además, estos enfoques conceptuales permitirán a los profesionales involucrados en la ejecución del programa situarse desde un paradigma claro de intervención que facilite la toma de decisiones y el abordaje de sus usuarios (personas y empresas).

Para el año 2022, los enfoques conceptuales en que se basa el programa Fortalecimiento OMIL son: Gestión del Riesgo, Accesibilidad Universal y Territorio Funcional.

2.1- Gestión del riesgo:

La vulnerabilidad social es un proceso multidimensional en el que confluyen, simultáneamente, la exposición a riesgos, la incapacidad de respuesta y la adaptación de las personas, de modo tal que se puede materializar en la caída de los niveles de bienestar de la población².

Se configura en la intersección de dos conjuntos; el primero, definido a nivel “macro”, relativo a la estructura social y económica y el segundo, a nivel “micro”, referido a los activos de las personas. Por lo tanto, la vulnerabilidad social no solo se explica a partir de los déficits atribuibles al sistema, sino que también abarca las condiciones que existen en las propias personas para hacer uso de los recursos y capacidades de los que son portadoras. En este sentido, en la sociedad moderna una de las principales fuentes de vulnerabilidad social son los riesgos derivados de las relaciones laborales y la inserción de las personas al mercado del trabajo³.

El enfoque de gestión del riesgo centra su abordaje en la capacidad de respuesta de las personas ante situaciones de vulnerabilidad social, enfatizando en la cantidad, calidad y diversidad de activos que pueden movilizar para prevenir, afrontar o reaccionar ante un riesgo, siendo los más relevantes los activos físicos, financieros, humanos, sociales y ambientales⁴. Desde este enfoque, el rol de las políticas públicas consiste en el fortalecimiento o diversificación de estos activos a través de las siguientes estrategias:

- **Prevención:** Su finalidad es reducir la probabilidad de un riesgo adverso y, por tanto, se aplican antes de que se produzca.
- **Mitigación:** También se utiliza antes de que se produzcan los riesgos, pero, a diferencia de las preventivas, éstas buscan generar condiciones proclives a la disminución de los efectos adversos en caso de materializarse la situación de vulnerabilidad social.
- **Superación:** Diseñadas para aliviar el impacto del riesgo una vez que se ha producido.

Asimismo, el enfoque de gestión del riesgo interviene en los actores asociados a ellos, principalmente en el manejo de información asimétrica, evitando la aparición de riesgos como fallas de mercado o un comportamiento gubernamental insensible⁵.

A continuación, se presentan los aportes del enfoque de gestión de riesgo a la comprensión de los procesos y acciones del programa Fortalecimiento OMIL:

² Banco Mundial. (2001). Informe sobre el desarrollo mundial 2000/2001. Washington DC, USA.

³ Kaztman, R., & Filgueira, C. (1999). Marco conceptual sobre activos, vulnerabilidad y estructura de oportunidades. Apoyo a la implementación del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Montevideo: CEPAL, 7-23.

⁴ Busso, G. (2005). Pobreza, exclusión y vulnerabilidad social. Usos, limitaciones y potencialidades para el diseño de políticas de desarrollo y de población. VIII Jornadas Argentinas de Estudios de Población (AEP), Buenos Aires, Argentina. Publicado en CD-ROM.

⁵ Holzmann, R., & Jorgensen, S. (2003). Manejo social del riesgo: un nuevo marco conceptual para la protección social y más allá. Revista Facultad Nacional de Salud Pública, 21(1), 73-106.

Implicancias del enfoque de gestión de riesgo para el programa FOMIL



La vulnerabilidad social es resultado de la confluencia entre el mercado laboral y los activos de las personas. Por tanto, intervenir con acciones específicas a empresas y personas permite disminuir las asimetrías de información entre ambos actores.



Todas las personas son vulnerables a los riesgos derivados del mercado laboral. Por tanto, la importancia de la orientación laboral es que permite que las personas diversifiquen sus recursos, activos y estrategias para aumentar su capacidad de respuesta ante los riesgos derivados del mercado laboral.



Desde este enfoque, las acciones de orientación laboral pueden entenderse como una estrategia de prevención, mitigación y/o superación de los riesgos derivados del mercado laboral.

2.2- Accesibilidad universal:

La accesibilidad universal se define como un modelo de intervención integral que busca la plena integración de todas las personas con el fin de que tengan las mismas oportunidades y beneficios en el uso de todos los entornos, servicios y productos⁶.

Si bien, la accesibilidad universal surge en la década de los noventa como un modelo de inclusión orientado a personas con discapacidad, éste ha dado paso al concepto de “Diseño para Todos”, el cual reconoce que los entornos, productos y servicios deben ser utilizables por todas las personas de la forma más amplia posible a través de los siguientes siete principios⁷:

- Uso universal, para todos;
- Flexibilidad de uso;
- Uso simple e intuitivo;
- Información perceptible;
- Tolerancia para el error o mal uso;
- Poco esfuerzo físico requerido;
- Tamaño y espacio para acercamiento, manipulación y uso.

Este concepto surge al alero de disciplinar el diseño y la arquitectura, pero en la actualidad se utiliza como un modelo de inclusión en diferentes ámbitos del desarrollo humano como, por ejemplo, educación, recreación, empleo y deportes, entre otras áreas. Este modelo supone el desarrollo integral de todos los seres humanos y el ejercicio de una ciudadanía plena.

Este modelo reconoce que su implementación debe llevarse a cabo a través de una acción planificada, coherente y continua, que requiere una gran inversión de recursos económicos y humanos y que, por tanto, su aplicación debe ser progresiva.

A continuación, se presentan los aportes del enfoque de accesibilidad universal a la comprensión de los procesos y acciones del programa Fortalecimiento OMIL:

⁶ Alonso, F. (2007). Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal. Trans. Revista de traductología, (11), 15-30.

⁷ Mace, R.L., Hardie, G.J., & Place, J.P. (1990): «Accessible environments: Toward universal design». In Preiser, W., Visher, J., and White, E. (Eds.), Design interventions: Toward a more human architecture. New York, NY: Van Nostrand Reinhold: 155-176

Implicancias del enfoque de accesibilidad universal para el programa FOMIL



El modelo de accesibilidad universal permite comprender al empleo como un aspecto relevante en el desarrollo social y personal de todos los seres humanos y releva el imperativo ético de la no discriminación en la entrega de servicios de intermediación laboral.



Este modelo evidencia la existencia de barreras de entrada al mercado laboral sobre las cuales es necesario intervenir. Existen grupos específicos de la población con más dificultades para encontrar un empleo.



La accesibilidad universal plantea que, a través de un proceso progresivo, las OMIL deben adecuar la entrega de servicios de intermediación laboral a empresas y personas, así como también el acceso a sus dependencias.

2.3- Territorio funcional:

El concepto de territorio funcional se refiere a un espacio geográfico con una alta frecuencia de interacciones económicas y sociales entre sus habitantes, sus organizaciones y sus empresas. Las personas que habitan en él se desplazan para trabajar, acceder a servicios públicos o privados e interactuar con otras personas u organizaciones. El territorio funcional puede corresponder a un área más amplia que la división político-administrativa de las comunas y, por lo general, se conforman con uno o más centros urbanos céntricos y otros rurales más alejados, pero geográficamente continuos⁸.

La generación de un territorio funcional es facilitada por la infraestructura y servicios que permiten el movimiento y la comunicación entre personas y el intercambio de bienes y servicios⁹. En dicho territorio sus habitantes comparten las virtudes y carencias que el espacio en común ofrece; es decir, existe una distribución espacial de las oportunidades en el acceso de bienes y servicios considerados claves para el bienestar de la población. Esta distribución permite establecer territorios aventajados y otros rezagados en términos de desarrollo y de integración social de sus habitantes¹⁰.

Desde esta lógica, conceptualizar territorios más amplios que los establecidos por los límites comunales permite intervenir de mejor manera en los actores y factores asociados al crecimiento económico e intercambio de bienes y servicios. Esto, debido a que mientras más pequeño es el recorte geográfico, la matriz de agentes que controlan estos factores tiende a residir fuera del territorio en cuestión¹¹.

A continuación, se presentan los aportes del enfoque de territorio funcional a la comprensión de los procesos y acciones del programa Fortalecimiento OMIL:

⁸ Berdegué, J., Jara, B., Fuentealba, R., Tohá, J., Modrego, F., Schejtman, A., & Bro, N. (2011). Territorios funcionales en Chile. Documento de trabajo, 102.

⁹ Carriazo, F., & Reyes, M. J. (2012). Territorios funcionales: un análisis del gradiente rural-urbano para Colombia (No. 1509-2016-130922, pp. 1-62).

¹⁰ Tomaselli, A. (2014). Pobreza, Vulnerabilidad y Oportunidades en los Territorios Funcionales chilenos (1992–2002). Documento de Trabajo RIMISP.

¹¹ Boisier, S (2001) “Crecimiento y Desarrollo Territorial Endógeno, Observaciones al Caso Chileno”, Documento de trabajo. Universidad de la Frontera Temuco, Chile.

Implicancias del enfoque de territorio funcional para el programa FOMIL



Los mercados laborales se desarrollan en espacios territoriales más amplios a los límites de una comuna. La consolidación de las redes territoriales permite ajustarse más a las características de los mercados locales, a través de criterios de movilidad y transacción entre personas y empresas.



La construcción de redes territoriales permite distribuir de mejor forma las oportunidades de acceso a servicios de intermediación laboral. La cooperación entre comunas permite mejorar la integración social de territorios rezagados y de sus habitantes.



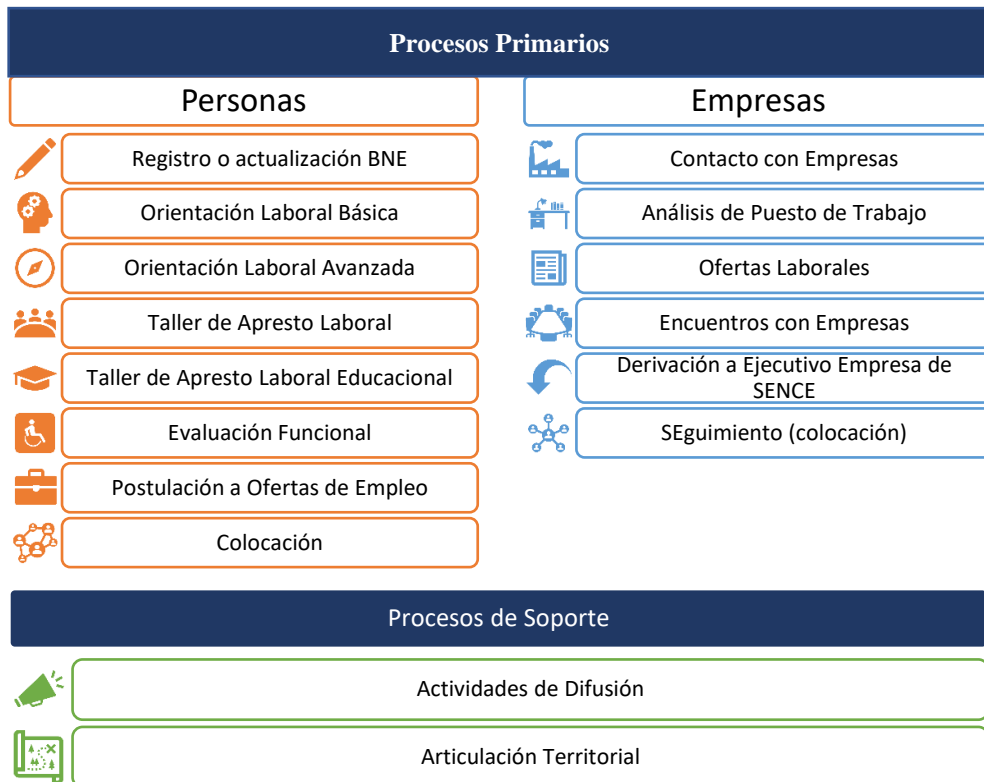
La articulación de las OMIL a través de territorios funcionales permite poder coordinar su trabajo, mapear a los actores claves del mercado laboral y planificar su intervención.

3- Procesos y Acciones de Intermediación Laboral

El sistema de intermediación laboral busca organizar el funcionamiento de las OMIL en torno a la provisión de servicios estandarizados por SENCE, bajo patrones internacionales. Estos servicios están organizados en procesos primarios y procesos de soporte. A su vez, los procesos primarios se dividen en acciones que están orientados a personas y empresas, según se detalla en el siguiente esquema:

Por proceso se entiende una serie de tareas y/o actividades desarrolladas en una secuencia lógica y predeterminada, vinculados entre sí para transformar insumos en bienes o servicios. Cada proceso está integrado por un conjunto de acciones que se interrelacionan en forma lógica y que son necesarias para producir resultados.

A continuación, se describen los procesos y acciones requeridas para la provisión de los servicios de intermediación laboral, estandarizados para homologar acciones en los distintos niveles de implementación del Programa.



3.1- Procesos Primarios

Los procesos primarios son todos aquellos que conducen directamente al cumplimiento de los objetivos o finalidad del programa, dando por resultado un producto (bien o servicio) que es recibido por los usuarios/as (personas y empresas). A continuación, se describen cada uno de los procesos primarios:

3.1.1- Proceso Primario para Personas

Corresponde a los procesos elementales de la intermediación laboral, cuyo propósito es brindar un servicio integral a las personas buscadoras de empleo, en función de sus requerimientos y necesidades específicas.

Las personas refieren a población económicamente activa (PEA) conformada por hombres y mujeres que buscan empleo o trabajadores/as que quieren mejorar sus trayectorias laborales, sin distinción de género, edad, condición económica, nivel educacional, calificación laboral, lugar de residencia, nacionalidad, entre otros.

Las acciones estandarizadas en relación con los procesos primarios dirigidos al usuario/a persona son los siguientes:

- a) **Registro o Actualización en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE):** Una vez realizada la recepción del usuario/a en la OMIL, deberá verificarse su inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo (en adelante BNE) registrando y/o actualizando todos los campos posibles para ampliar la información asociada al perfil del usuario, mejorando así sus posibilidades de generar una vinculación laboral pertinente a las necesidades de la empresa. Esta acción es de carácter obligatorio para la OMIL.
- b) **Orientación Laboral Básica:** Habilitación laboral centrada en un piso consistente en actividades tales como; elaboración de un CV acorde al perfil y objetivos del usuario; técnicas educativas para una entrevista laboral; estrategias para la búsqueda de empleo que permitan visualizar en los usuarios un plan de acción para lograr su objetivo, etc.
- c) **Orientación Laboral Avanzada:** Este servicio se enfoca en la elaboración de perfiles laborales y orientación vocacional, desarrollando perfiles ocupacionales orientados a las competencias, habilidades e intereses sobre el entorno laboral de los usuarios; además de profundizar las temáticas mencionadas en la Orientación Laboral Básica, de la letra b) precedente, a fin de facilitar la incorporación al mercado laboral de manera efectiva.
- d) **Taller de Apresto Laboral:** Consiste en un espacio grupal que puede ser desarrollado en forma presencial u Online, dependiendo de la comuna o tipo de público. Esta acción tiene por objetivo la entrega de información y herramientas para fortalecer la preparación y planificación personal en relación con la búsqueda de empleo., cuyos contenidos se enmarcan en un trabajo teórico y práctico abordando temas como: elaboración de un CV, técnicas para enfrentar una entrevista laboral y estrategias para la búsqueda de empleo, entre otros.
- e) **Taller de Apresto Laboral Educativo:** Consiste en un espacio grupal que puede ser desarrollado en forma presencial u online, dependiendo de la comuna o según requerimiento de usuarios/as. Esta acción se encuentra dirigida a estudiantes de enseñanza media y superior, cuyo propósito se orienta a fortalecer el acondicionamiento para el ingreso al mercado laboral, lo que implica, entre otras acciones, a enseñar a los estudiantes a elaborar un Currículum Vitae, preparar una entrevista laboral y estrategias para la búsqueda de empleo.
- f) **Evaluación Funcional:** Consiste en la aplicación de herramientas e instrumentos para perfilar a la población objetivo en su búsqueda de empleo. Mediante la entrega de atención especializada, se evalúan competencias necesarias para desempeñar una actividad laboral específica, a través del desarrollo de actividades de aprendizaje formal e informal.
- g) **Postulación a Oferta de Trabajo:** El propósito de esta acción es postular de manera efectiva al usuario/a con una vacante de empleo disponible en plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello, con el fin de que éste sea considerado por la empresa para llenar la vacante.
- h) **Colocación:** Corresponde a la acción en la cual se toma contacto con las personas que han sido postuladas a una oferta de trabajo en la plataforma BNE para conocer el resultado de la postulación. Desde la perspectiva de la cadena de valor, esta acción busca asegurar la sustentabilidad y calidad

de la intervención llevada a cabo, siendo la retroalimentación obtenida por parte de usuarios/as un insumo fundamental para la evaluación del proceso, tanto en sus resultados de colocación, como en la calidad de ésta.

3.1.2- Procesos Primarios para Empresas

Comprende los procesos estandarizados de la intermediación laboral en la dimensión de empresas, cuyo propósito es brindar un servicio integral a éstas en relación con sus requerimientos.

Por empresa se considera a grandes, medianas, pequeñas y microempresas, personas naturales con iniciación de actividades, que necesitan contratar trabajadores o mejorar las habilidades del capital humano al interior de la misma.

Las acciones correspondientes a este proceso primario son las siguientes:

- a) **Contacto con Empresa:** Consiste en la identificación, descripción, contacto y fidelización con empresas en el territorio que permita generar y aumentar las vacantes disponibles para la intermediación laboral.
- b) **Análisis de Puesto de Trabajo:** Consisten en el estudio, por medio de la observación directa, de las actividades y factores técnicos que constituyen una ocupación, a fin de tener claridad del perfil, competencias, conocimientos y calificaciones con que debe contar la persona a incorporar. Asimismo, comprende la evaluación del entorno de accesibilidad.
- c) **Levantamiento de Ofertas Laborales:** Acción destinada a disponibilizar, a través de los canales de intermediación, las ofertas y vacantes generadas por las empresas. Todas las ofertas/vacantes levantadas, deberán ser ingresadas en la plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello.
- d) **Encuentro con Empresas:** Espacio de diálogo entre los actores involucrados en el mercado laboral territorial, conducente a fortalecer alianzas estratégicas entre las OMIL y las empresas, difundir oferta programática de SENCE y planificar acciones conjuntas que beneficien la empleabilidad del territorio.
- e) **Derivación a Ejecutivo de Empresas SENCE:** Trabajo articulado entre Ejecutivo Empresa OMIL y de SENCE, cuyo objetivo es integrar a las empresas a su oferta programática con el fin de que accedan a los productos e instrumentos destinados a fortalecer el capital humano de éstas.
- f) **Seguimiento (Colocación):** Corresponde a la acción destinada a tomar contacto con las empresas que han recibido postulantes a sus vacantes de empleo, a través de la BNE, por gestión de las OMIL. Desde la perspectiva de la cadena de valor, esta etapa busca asegurar la sustentabilidad y calidad de la intervención llevada a cabo, siendo la retroalimentación obtenida por parte de las empresas un insumo fundamental para la evaluación del proceso, tanto en sus resultados de colocación, como en la calidad de ésta.

3.2- Proceso de soporte

Son aquellas acciones cuya existencia y operatividad aseguran que los objetivos de los procesos primarios se cumplan, por lo cual se desprenden del análisis y el diseño de los procesos primarios. Son acciones transversales que sustentan la labor de los intermediadores del sistema y buscan sostener el énfasis colaborativo, asegurando la entrega de servicios de manera integral en el territorio, por medio de las Redes Territoriales conformadas para los fines de la intermediación laboral.

Las acciones contenidas en el proceso de soporte son las que se detallan a continuación:

- a) **Actividades de Difusión:** Destinadas a visibilizar ante la comunidad el sentido y visión del sistema de intermediación laboral, así como las acciones que lo componen. Comprende la participación en medios de comunicación local (diarios, radios y canales de televisión), medios de comunicación municipales y sus redes sociales (en este caso destinados a difundir solamente actos y eventos organizados por la OMIL en el marco del programa).

- b) **Articulación Territorial:** Consiste en todas aquellas actividades que tienen como propósito fortalecer el trabajo conjunto y coordinado mediante la interacción de las diferentes plataformas “Busca Empleo” organizadas en las Redes Territoriales. Considera reuniones de coordinación entre las OMIL miembros de la red y con otras plataformas laborales, encuentros con organizaciones funcionales y territoriales y organización de ferias laborales y seminarios, en conjunto con SENCE.

4. Clasificación de OMIL y Perfiles de Cargos

Para organizar el desarrollo del programa de Fortalecimiento OMIL, SENCE a través del Departamento de Empleo y Capacitación a Empresas efectuó un proceso de clasificación de las OMIL, fundamentado técnicamente en el análisis de variables de gestión, laborales, sociales y demográficas. Para la categorización de las comunas, se consideraron 5 variables, que aportan datos estadísticos de cada una de ellas, con el fin de lograr una categorización técnica. Las variables son:

- **Población Económicamente Activa:** todas las personas en edad de trabajar, que están ocupadas o desocupadas, a nivel comunal. Promedio desde el trimestre agosto, septiembre, octubre 2020, hasta agosto, septiembre, octubre 2021. ENE¹² 2020 – 2021.
- **Pobreza:** cifra de pobreza multidimensional por comuna, CASEN¹³ 2017.
- **Trabajadores dependientes y N° de Empresas a Nivel Comunal:** cifra por asociación entre trabajadores/as dependientes informados por las empresas de cada comuna y PEA comunal., SII 2020 y ENE 2020 - 2021.
- **Desempleo:** cifra de desempleo comunal, Promedio desde el trimestre agosto, septiembre, octubre 2020, hasta agosto, septiembre, octubre 2021. ENE 2020 – 2021.
- **Índice de gestión y resultados OMIL (Ranking OMIL):** índice generado a partir de las cifras obtenidas en las siguientes variables: Cumplimiento Convenio de Acreditación, Desempeño del Programa FOMIL año 2021, resultados de inserción laboral obtenidos durante el año 2021 y niveles de satisfacción de los atendidos OMIL durante el 2021. Datos obtenidos desde bases administrativas del SENCE y Bases de datos AFC.

De manera adicional, a partir del resultado emanado de estas 5 variables técnicas, cada Dirección Regional de SENCE, deberá realizar un análisis de cada OMIL en particular, lo que podrá hacer variar el resultado de la clasificación técnica.

Como resultado de este proceso, las OMIL que participen del programa FOMIL 2022 quedarán incorporadas en alguna de las tres categorías que se distinguen a continuación:

4.1- OMIL de Gestión Básica

El rol de las *OMIL Gestión Básica* consiste en entregar un servicio de atención complementario a todas las personas que acudan al Municipio en búsqueda de empleo y/o servicios para mejorar su empleabilidad, mediante orientación laboral básica, esto es, procesos educativos que permitan la habilitación laboral, tales como: elaboración de un CV, técnicas para enfrentar una entrevista laboral y estrategias para la búsqueda de empleo.

Las acciones de esta categoría de OMIL se enmarcan en los siguientes procesos y acciones:

¹² ENE – La Encuesta Nacional de Empleo, es un instrumento que nos permite conocer la situación de trabajo que tienen las personas que viven en Chile.

¹³ La Encuesta CASEN o Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, es una encuesta a nivel nacional, regional y comunal, que realiza el gobierno de Chile desde el año 1990, con una periodicidad bienal y trienal.



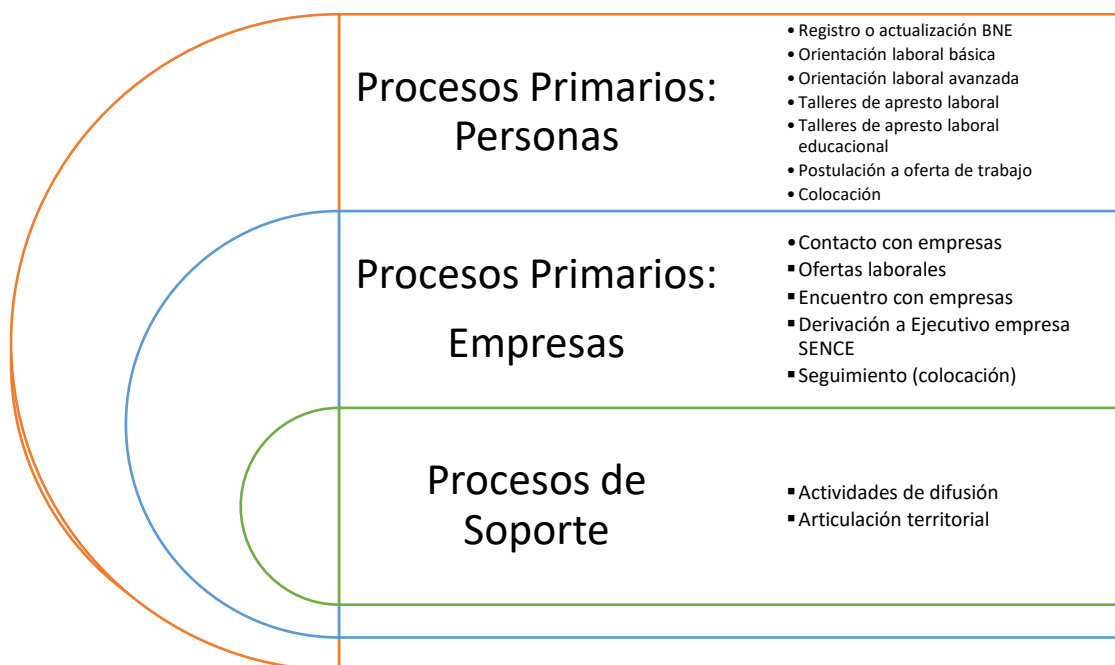
Para la entrega de estos procesos y acciones, la OMIL deberá disponer de los siguientes roles, los cuales tendrán que cumplir con el perfil de cargo descrito en el Anexo N° 5 de la presente Guía:

Categoría OMIL	Cargo	N° funcionarios requeridos
Gestión Básica	Ejecutivo/a de Atención Público	2

4.2- OMIL de Gestión Intermedia

El Rol de la **OMIL Gestión Intermedia** es entregar un servicio enfocado en la habilitación y orientación laboral a todos los usuarios/as que lo requieran. En esta línea, la OMIL entregará un servicio de orientación avanzada incorporando elementos de orientación vocacional, lo que permitirá desarrollar perfiles ocupacionales en base a las competencias, habilidades e intereses sobre el entorno laboral de los usuarios a fin de fortalecer el acceso al mercado laboral. Además, debe generar procesos de articulación con el sector empresarial para la apertura de nuevas vacantes de empleo y difusión de oferta programática de SENCE.

Las acciones de esta categoría de OMIL se enmarcan en los siguientes procesos y acciones:



Para la entrega de estos procesos y acciones, la OMIL deberá disponer de los siguientes roles, los cuales tendrán que cumplir con el perfil de cargo descrito en el Anexo N° 5 de la presente Guía:

Categoría OMIL	Cargo	N° funcionarios requeridos
Gestión Intermedia	Ejecutivo/a de Atención Público	1
	Orientador Laboral	1
	Ejecutivo/a de Atención Empresa	1

4.3- OMIL de Gestión Avanzada

El rol de la **OMIL Gestión Avanzada** consiste en entregar una atención complementaria que incorpora todas las acciones de orientación laboral (habilitación laboral y vocacional).

Además, debe generar procesos de articulación con el sector empresarial para la apertura de nuevas vacantes de empleo, promover y sensibilizar en las empresas la apertura de vacantes de empleo adaptadas al modelo inclusivo.

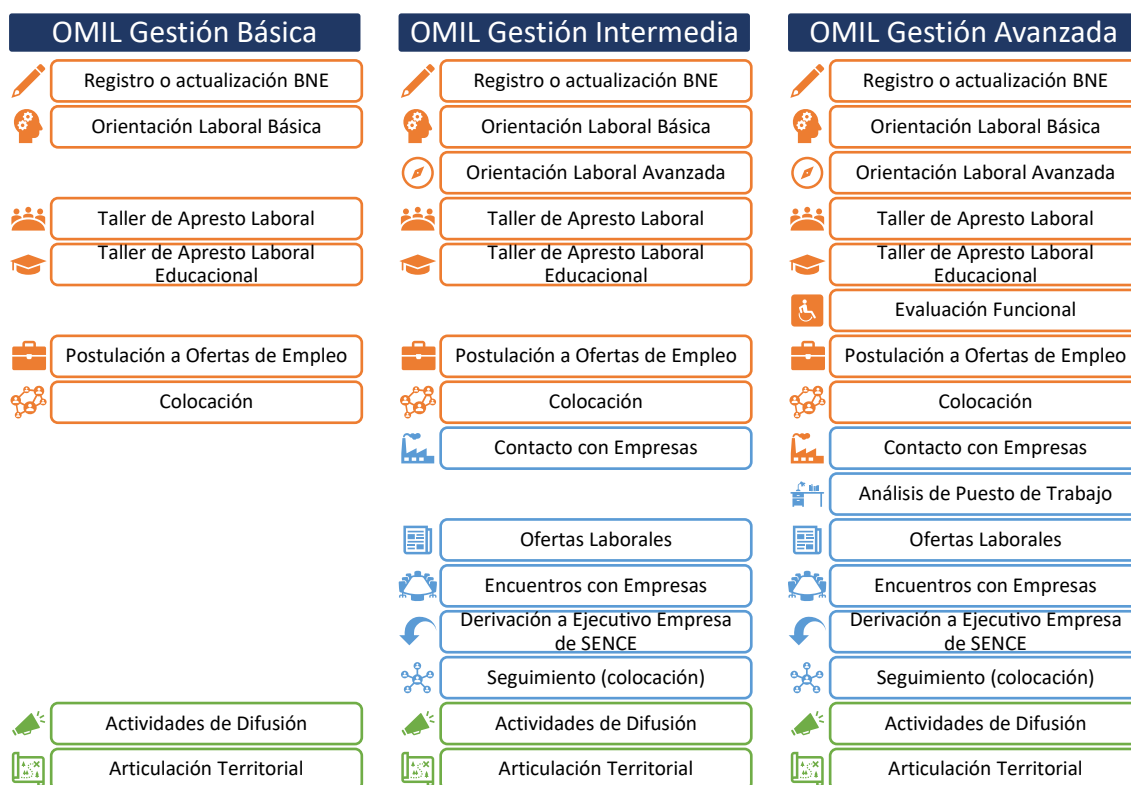
En esta misma línea, se incorpora la asesoría en temáticas de accesibilidad universal para contribuir en el proceso de inclusión laboral mediante una atención especializada dirigida principalmente a Personas con discapacidad y Adultos Mayores.

Las acciones de esta categoría de OMIL se enmarcan en los siguientes procesos y acciones:

Para la entrega de estos procesos y acciones, la OMIL deberá disponer de los siguientes roles, los cuales deberán cumplir el perfil de cargo descrito en el Anexo N° 5 de la presente Guía:

Categoría OMIL	Cargo	N° funcionarios requeridos
Gestión Avanzada	Ejecutivo/a de Atención Público	1
	Orientador Laboral	1
	Ejecutivo/a de Atención Empresa	1
	Terapeuta Ocupacional	1

Para mayor comprensión en la distribución de los procesos (primarios y de soporte) y sus respectivas acciones, según categoría de OMIL (gestión básica, intermedia o avanzada) se presenta el siguiente esquema:



5. Redes Territoriales de Intermediación Laboral

Las Redes Territoriales de Intermediación Laboral corresponden a estructuras organizativas, coordinadas y articuladas en lógica territorial, con alcance regional, orientadas a la entrega pertinente y fluida de servicios de empleo y empleabilidad a personas y empresas.

Las redes territoriales se convierten en espacios de co-planificación, co-definición y co-ejecución de los servicios de intermediación laboral desde la realidad territorial de las OMIL con convenio que las componen, su contexto, oportunidades y limitantes. Las redes territoriales deben comportarse como espacios de integración de servicios públicos y privados orientados a fortalecer el empleo y la empleabilidad de personas y empresas. Es por esto, que su conformación debe considerar las plataformas Busca Empleo, las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL), Plataformas digitales de orientación en Línea, entre otras nuevas plataformas diseñadas e implementadas en esta línea.

Cada red territorial encabezada por la Dirección Regional de SENCE deberá diseñar un plan de trabajo en conjunto, que les permita alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) Articular las distintas OMIL y dispositivos SENCE de Intermediación Laboral, para promover un desarrollo colaborativo de los servicios de Intermediación Laboral, que favorezcan la pertinencia de los servicios entregados, la provisión de éstas a todos/as quienes lo requieran y el cumplimiento de metas comunes.
- 2) Promover la movilidad en beneficio de la ampliación de la gestión de los profesionales OMIL u otras plataformas, otorgando la posibilidad de que los usuarios puedan acceder a diferentes servicios de intermediación laboral, ya sea de manera presencial o virtual, según la realidad territorial.

Las redes territoriales deberán velar por la entrega pertinente y eficaz de los servicios de intermediación, con énfasis en la Información, Orientación y Colocación, por cuanto la articulación y coordinación de la red, debe estar orientado con fines de asistencia, soporte, complementariedad y fortalecimiento continuo.

Para que el trabajo en red siga los aspectos claves enunciados en este segmento, se ha configurado un sistema de incentivo que pone en el centro el logro conjunto de metas e indicadores estratégicos, esto es: seguimiento, colocaciones, levantamiento de ofertas, talleres de apresto laborales, evaluación funcional, contacto empresa, adecuación de puestos de trabajo, encuentro con empresas, actividades de difusión y articulación territorial.

Concebir a las redes territoriales como una instancia de coordinación a una estructura organizativa coordinada y articulada, implica otorgar mayor musculatura en términos teóricos y operativos. Para lo primero, se ha diseñado esta nueva propuesta con bases al concepto operacional de territorios funcionales, entendidos como espacios que contienen una alta frecuencia de interacciones. La funcionalidad del territorio puede constituirse a través de varios mecanismos, los que se detallan en el siguiente punto.

5.1- Criterios técnicos para la conformación de redes territoriales

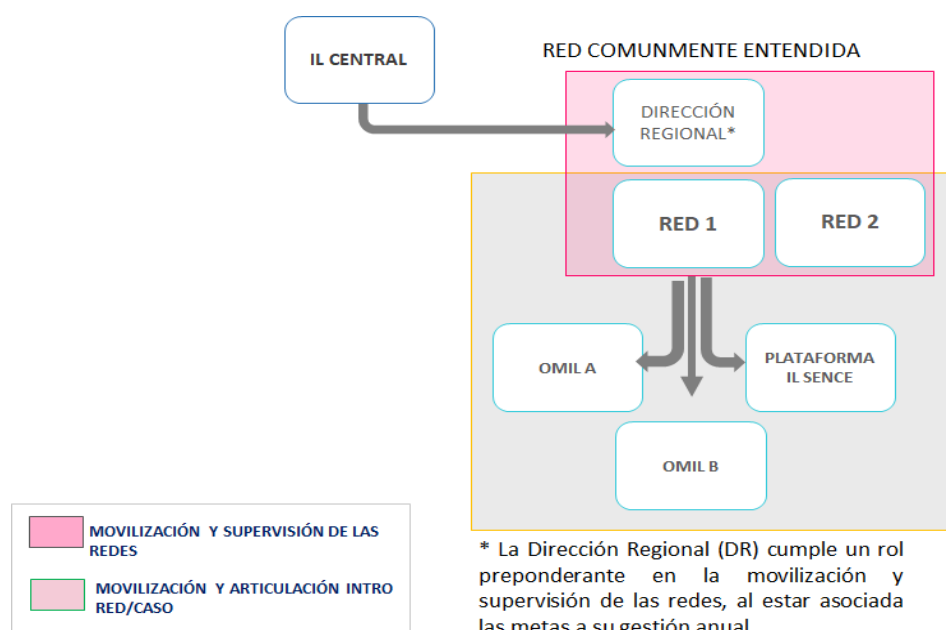
Las redes territoriales deben avanzar hacia la entrega transversal de servicios de intermediación laboral, por lo que la presencia del servicio de orientación, vinculación e inclusión laboral es necesaria para el funcionamiento de cada red constituida.

Las interacciones de la red requieren y son facilitadas por infraestructura y servicios que permiten el movimiento y la comunicación entre personas y organizaciones y el intercambio de servicios. Por esto, cualquier trabajo de configuración de redes deberá considerar los siguientes criterios técnicos:

- **Conectividad:** Corresponde a la cercanía entre comunas y a la conexión vial que éstas poseen entre sí, con el fin de asegurar el desplazamiento expedito de la población, en cuanto a tiempo, medio y costo del transporte, reduciendo la existencia de barreras naturales o cortes obligatorios en las vías (peajes).
- **Sector Productivo:** Se relaciona con la predominancia del sector productivo que un territorio puede compartir.
- **Flujo de Población:** Flujo natural de las personas entre comunas, considerando facilidad de traslados entre ellas y existencia de barreras naturales.

5.2- Estructura organizacional de la red¹⁴

La red en tanto estructura organizativa requiere de una formalización y representación gráfica de las relaciones, competencias y tareas que cada componente debe realizar en sus respectivos niveles administrativos.



¹⁴ En circunstancias en que no exista un proveedor, exista un proveedor único o se presentan condiciones especiales que impidan el trabajo de intermediación laboral en red, la dirección regional deberá comunicar y argumentar oportunamente al nivel central, para que éste tome decisiones pertinentes en temáticas de métricas y organización, para el correcto funcionamiento de la intermediación laboral en el territorio.

Los principales actores y sus roles, en el marco de las redes territoriales, se presentan a continuación:

- **Nivel Central:** Analizar y controlar el funcionamiento de las redes, a partir de lo informado por las Direcciones Regionales, velando por el correcto funcionamiento de cada red y su respectivo cumplimiento de metas.
- **Dirección Regional:** Integrar y movilizar a las redes territoriales, para que puedan llevar a cabo el trabajo previamente planificado, supervisando el funcionamiento de las redes, resolviendo las dificultades o inconvenientes que pudieran surgir en pos del cumplimiento de los objetivos.
- **Red Territorial:** Generar, articular y coordinar las diferentes actividades que potencien la intermediación laboral dentro del territorio, considerando la conectividad, flujos de población y sectores productivos propios.
- **OMIL / Plataforma Busca Empleo de SENCE:** Disponer de los diferentes servicios de intermediación laboral, tanto a las personas como a las empresas, dentro del territorio, según lo establecido en la planificación estratégica de la red. Aplicable sólo para las regiones en que se cuente con Plataforma de Intermediación Laboral de SENCE.

Para alcanzar los objetivos planteados para las redes territoriales, se deberán realizar una serie de actividades enfocadas a la constitución, planificación, gestión y control, articulación y difusión de redes entre sus componentes. Para ello, se ha diseñado el anexo N° 1 de la presente guía, en el que se deberá describir el propósito de cada actividad y los pasos claves para desarrollarlas. Al tratarse de estructuras organizativas, se espera que, al momento de ejecutar dichas actividades, se considere la naturaleza de los actores y sus roles detallados en el segmento “estructura organizativa”.

6. Firma de convenios

Cada Dirección Regional de SENCE sólo podrá suscribir convenios, con aquellos Municipios que NO mantengan rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE, de los recursos transferidos en el marco de cualquier Programa del SENCE. La Dirección Regional deberá dictar el acto administrativo de aprobación del convenio hasta el 28 de febrero de 2022¹⁵, para lo cual, la OMIL deberá entregar, los siguientes documentos:

- Compromiso para el uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°2 “Plan de Gastos). En este anexo se deberá programar la ejecución financiera del convenio e indicar los recursos aportados por el Municipio. Esta información podrá ser modificada hasta el 25 de noviembre de 2022, previa aprobación del Director Regional, remitiendo para tal efecto un nuevo anexo firmado por el/la alcalde/sa.
- Actualización del Equipamiento e Infraestructura de la OMIL y su inventario actualizado, con detalle de los bienes adquiridos con recursos del Programa en años anteriores. (plataforma WEB de Intermediación).
- Actualización del Directorio OMIL. (plataforma WEB de intermediación).

La vigencia del convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con todo, la municipalidad deberá concurrir a la firma de un nuevo convenio, en el caso de encontrarse en la situación planteada en el numeral 11.2- Estructura de Pagos y Uso de Recursos de Incentivos a la Colocación, con el objeto de que SENCE pueda transferir dichos montos, los que se financiarán con recursos provenientes de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

7. Planes de Trabajo

Uno de los principales medios para programar y verificar las acciones de las OMIL para el cumplimiento de los indicadores es el Plan de trabajo de la red Territorial y el Plan de Gastos, que a continuación se describe:

¹⁵ Podrán existir excepciones al cumplimiento de esta fecha previa solicitud con su debida justificación por parte de la Dirección Regional y posterior análisis del Nivel Central.

a) Plan de Trabajo Red Territorial

Para el desarrollo y gestión de cada red territorial, la Dirección Regional en conjunto con las OMIL, considerando los dispositivos SENCE de intermediación laboral de cada territorio, deberán diseñar un plan de trabajo en conjunto, el cual deberá promover el trabajo articulado y la movilidad de profesionales. Para ello, todas las OMIL que conformen cada red territorial, deberán generar acciones coordinadas y comunes que permitan alcanzar las metas y objetivos definidos.

El Plan de Trabajo de la Red Territorial deberá comprender las acciones de contacto, encuentros con empresas, y colocaciones, como acciones a realizar de manera conjunta y coordinada entre las OMIL que forman parte de la red y que serán medidas como indicadores de la red territorial y no como acciones individuales. El plan de trabajo territorial deberá formularse conforme al Anexo N° 1 “Plan de Trabajo Territorial”, que forma parte de esta guía.

El Plan de Trabajo de la Red Territorial es responsabilidad de los integrantes de cada red territorial (OMIL) y de la Dirección Regional de SENCE, por lo que su confección les corresponde a ambos actores y deberá encontrarse desarrollado y presentado ante la Dirección Regional respectiva a más tardar el 01 de marzo de 2022, y una vez que ésta dé el visto bueno, deberá ser enviado al Nivel Central para su revisión y conocimiento a más tardar el 04 de marzo de 2022.

Los planes de Trabajo Territorial podrán ser modificados por parte de la Dirección Regional. El plazo máximo, para modificaciones, no podrá superar el término del primer período, es decir, el 30 de junio de 2022. Será responsabilidad de la Dirección Regional de SENCE, el envío al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, del Plan modificado, para su conocimiento y registro.

7.1- Del Plan de Gastos

Una vez formulado el Plan de Gastos, la municipalidad deberá remitirlo a la Dirección Regional correspondiente, mediante carta conductora, con una portada del plan con las firmas solicitadas en el anexo respectivo, y en original (archivo excel) a través del correo electrónico que indique cada Dirección Regional.

Recepcionado cada Plan, será responsabilidad de la Dirección Regional de SENCE, específicamente de la Unidad Regional de Empleo su revisión, incorporación de observaciones y comentarios y posterior envío de cada plan al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas de SENCE, para su conocimiento y registro. Si el plan de Gastos se ajusta a los requerimientos establecidos en la presente Guía Operativa, éste se aprobará por el Director Regional, lo que se comunicará a la OMIL mediante Oficio; de lo contrario, en caso de existir observaciones, será devuelto al municipio para que subsane o complemente lo observado.

La Municipalidad deberá presentar el Plan de Gastos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Con todo, la aprobación del Plan de Gastos por la Dirección Regional, a través de Oficio, no podrá exceder del 15 de marzo de 2022.

Los planes de Gastos podrán ser modificados a solicitud de las OMIL. Para ello, el municipio deberá solicitar la modificación remitiendo un oficio al correo electrónico de la respectiva Dirección Regional, explicitando los motivos de su solicitud y acompañando un nuevo Anexo N°2 “Plan de Gastos” con las modificaciones incorporadas. Será responsabilidad de la Dirección Regional de SENCE, específicamente de la Unidad Regional de Empleo, su revisión y posterior envío al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, para su conocimiento y registro.

La solicitud de modificación podrá ser aceptada o rechazada por la Dirección Regional. Si es aprobada, se procederá de igual forma que para la aprobación del plan de Gastos original, en cuyo caso, a partir de su aceptación, entrará en vigor el nuevo plan. Si es rechazada, la OMIL, podrá ingresar una nueva solicitud de modificación las veces que estime necesario. Con todo, el plazo máximo para la aceptación de modificaciones, mediante Oficio, no podrá superar el 25 de noviembre de 2022.

Será responsabilidad de las Direcciones Regionales del SENCE asegurar que los planes de trabajo plasmen las acciones de las Redes Territoriales de Intermediación Laboral.

Las notificaciones de los actos administrativos que aprueben o modifiquen los Planes de Trabajo, incluidos los cambios al plan de gastos, se efectuarán a las casillas de correos electrónicos que las municipalidades informen en sus respectivas solicitudes de aprobación o modificación, según corresponda. Esto sin perjuicio, de su envío mediante carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en la ley 19.880.

8. Informes

Cada Municipalidad deberá dar cuenta de la gestión de su OMIL y de las acciones de la red territorial, conforme a los Anexos N°7 “Informe de Avance Plan Territorial” y N°8 “Informe Final Plan Territorial”.

a) Informe de Avance

El informe de avance dará cuenta del progreso de las acciones obligatorias y mínimas, conforme al nivel de gestión de cada OMIL, a los indicadores y verificadores y, además de las acciones que contribuyeron al trabajo de la red territorial. El informe de avance deberá incorporar un compromiso de mejora de gestión para el segundo periodo, que deberá comprender una carta Gantt que establezca las acciones de mejora a concretar. Este informe deberá ser entregado a más tardar el 01 de julio de 2022.

b) Informe Final

El informe final describe el conjunto de acciones de intermediación, obligatorias y mínimas, realizadas durante el año, incluidas aquellas contenidas en el Informe de Avance, obstaculizadores y facilitadores de la gestión y recomendaciones para la mejor ejecución del Programa. Este informe deberá ser entregado a más tardar el 30 de diciembre de 2022.

9. Indicadores

El Programa establece 5 indicadores generados a partir de las acciones señaladas en los procesos y acciones del numeral 3 de la presente guía. Este set de indicadores permitirá elaborar medidas cuantitativas para evaluar y respaldar tanto la gestión como los resultados principales obtenidos por las OMIL en el marco del Programa 2022. El detalle de las fórmulas de cálculo, metas, periodicidad de medición, entre otros se encuentra detallado en el anexo N° 3 “Tabla de indicadores”.

El avance de estos indicadores se medirá en dos periodos (semestralmente). El cálculo del 60% de cumplimiento de los indicadores al término del primer período se obtendrá del promedio simple obtenido de la suma de todas las metas de los indicadores que le correspondan cumplir a cada una de las OMIL según su categoría.

Tabla N° 1 Indicadores regulares FOMIL 2022

Nombre Indicador	Descripción	Condición de pago
Personas atendidas.	Medición de las personas atendidas por parte de las OMIL, y que han sido inscritas o actualizados sus registros en la BNE.	Si
Orientación Laboral	Atención a usuarios ofreciendo el servicio de Orientación laboral consistente en la entrega de herramientas para fortalecer sus condiciones de empleabilidad, a fin de facilitar el acceso al mercado laboral, lo que implica abordar temáticas como; análisis de información respecto al mercado laboral local, ofertas de empleo, elaboración de un CV, entrevista laboral, entre otras). Este servicio puede ser desarrollado en forma presencial u Online, dependiendo de la comuna o tipo de público.	Sí
Colocados	Se considerará una colocación efectiva cuando: a) Se relacione a una oferta/vacante disponible en la BNE, independiente de quien haya subido dicha oferta/vacante. b) Cuento con una duración mínima de 3 meses (desde 89 días en adelante). c) Empleo jornada part-time, parcial, (22 a 42 horas) o jornada completa (43 45 horas). d) Relación contractual a Honorarios (con contrato de prestación de servicios), o regido por el Código del Trabajo o Estatuto Administrativo.	Sí

Nombre Indicador	Descripción	Condición de pago
Contacto con Empresas	Medir el número de empresas contactadas por la Red Territorial.	Sí
Encuentro con Empresas	Contabilizar el número de encuentros con empresas que realiza la Red Territorial.	Sí

10. Sistema de Incentivos a la Colocación

La propuesta de generar un sistema de incentivos en el programa tiene como principal objetivo mejorar los niveles de colocación, a través del trabajo articulado y colaborativo entre las distintas OMIL que forman parte de cada Red Territorial, con las siguientes premisas básicas:

- Asegurar financiamiento del 100% de los costos fijos básicos de la OMIL: El incentivo será adicional al porcentaje de los recursos de operación que actualmente reciben las OMIL, los cuales se componen de recursos municipales y complemento FOMIL. El instaurar un incentivo no impactará en el presupuesto que se obligue en el respectivo convenio que se suscriba con cada OMIL en el marco de este programa.
- Potenciar Redes Territoriales de empleo: El sistema de incentivo está formulado sobre la base de metas grupales. Se pretende seguir potenciando la colaboración entre las OMIL de un mismo territorio.
- Propender al aumento de las colocaciones: El sistema de incentivos está directamente orientado a fomentar el sobrecumplimiento de las metas de colocaciones asignadas a cada Red Territorial.
- Focalizar en público objetivo: El sistema considera el incentivo para la colocación de público objetivo con el propósito de ampliar el alcance del servicio de intermediación a población actualmente no atendida. Se entenderá por público objetivo:
 - ✓ Personas con discapacidad.
 - ✓ Personas Mayores¹⁶.
 - ✓ Migrantes.
 - ✓ Técnicos y Profesionales.
 - ✓ Participantes Cursos de capacitación SENCE
- Propender a la calidad de la atención: El sistema de incentivos introducirá indicadores que midan la satisfacción usuaria.

El cumplimiento y sobrecumplimiento de las colocaciones deberá ser alcanzada por cada Red Territorial, según la meta establecida por el SENCE para cada región, con esto, se busca motivar y recompensar el trabajo articulado y colaborativo entre cada OMIL, pertenecientes a una misma Red Territorial, incentivando a su vez que cada OMIL comparta y publique sus vacantes de empleo, la gestión de recursos compartidos y planificación en red según las necesidades del territorio, entre otros.

10.1- Medición de Indicadores del Sistema de Incentivo a la Colocación

El Sistema de Incentivos a la Colocación contempla 3 indicadores principales:

- Cumplimiento o sobrecumplimiento de la colocación
- Satisfacción usuaria
- Colocación de público objetivo

Estos indicadores, fórmulas de cálculo, metas, periodicidad, entre otros se encuentran descritos en el anexo N° 3 “Tabla de Indicadores”. En la siguiente tabla se describen.

¹⁶ La Ley N° 19.828 que crea el SENAMA define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido los 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres.

Tabla N° 2: Indicadores de Incentivo a la colocación

Nombre Indicador	Descripción	Meta indicador	Medio de verificación
Cumplimiento y sobrecumplimiento de personas colocadas	Contabilizar el número de personas insertas en un puesto de trabajo, obtenidas a nivel de Red Territorial y registradas durante el periodo.	Primer tramo: 80% al 100% Segundo tramo 101% o más	Informe Territorial Plataforma BNE
Satisfacción usuaria	Porcentaje de personas satisfechas con la atención de las OMIL de la Red en el período, en relación con el total de personas que responden la encuesta de satisfacción posterior a su atención	60% de personas satisfechas	Reporte y Base de Datos del Programa de FOMIL. Base de Datos de resultados “Encuesta de satisfacción de la atención”.
Colocación de público objetivo	Porcentaje de personas colocadas correspondientes a los públicos objetivos establecidos en el Anexo 3.	Primer tramo: 10% Segundo tramo 20%	Informe Territorial Plataforma BNE

Sólo para el Primer Tramo podrá existir una excepción respecto del Público Objetivo, el que se aplicará en caso de que el Director Regional, mediante Oficio, ponga en antecedente al Nivel Central la inexistencia de los públicos objetivos en una red territorial; en dicho caso y si el Nivel Central lo aprueba, esa red podrá eximirse del cumplimiento del indicador de colocación del público objetivo, pero deberá cumplir con su meta de colocación entre un 90% y un 100% para el primer tramo.

11. Asignación y Uso de Recursos

Con el objeto de financiar el Programa el SENCE transferirá a cada OMIL el monto que corresponda según su categoría (según Tabla N°3), imputando dicho gasto al subtítulo 24, ítem 01 asignación 266 de la ley de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022.

El monto total de la transferencia (Tabla N°4) deberá utilizarse en la realización de los servicios de intermediación laboral encomendados a la OMIL, y la ejecución del plan de trabajo aprobado. Dichos fondos serán entregados a la municipalidad como fondos en administración, no se incorporarán, por tanto, a su presupuesto y deberán ser rendidos.

Al convenio para la ejecución del programa, le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el DL N°1.263 de Administración Financiera del Estado; la presente Guía Operativa, las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N°30 de 2015 que “Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas”, y cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución de éste. En caso de que la Municipalidad no esté dando cumplimiento a las rendiciones, mantenga rendiciones pendientes u observadas, los gastos que presenten en nuevas rendiciones no serán aceptados. Si la Municipalidad no cumple con la presentación de las rendiciones en el plazo establecido por la Resolución N° 30, ya referida, la Dirección Regional deberá comunicar tal situación al alcalde a través de Oficio a más tardar el día subsiguiente, solicitando la adopción de medidas correctivas. Igual procedimiento se aplicará para las rendiciones que habiendo sido observadas por SENCE no son subsanadas por el municipio.

Tabla N° 3 Monto total asignado a cada Municipio en base a categorización por servicios

OMIL Gestión Básica	OMIL Gestión Intermedia	OMIL Gestión Avanzada
\$20.240.000	\$27.930.000	\$35.300.000

Los recursos que SENCE transfiera en el marco programa son complementarios a los recursos económicos que debe disponer el Municipio para el buen funcionamiento de la OMIL.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican, para la transferencia de cada una de ellas:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La **primera cuota**, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 Indicadores regulares FOMIL 2022 y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, ya referida, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2022. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio deberá presentar las rendiciones correspondientes y éstas deberán estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2022.


Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Tabla N° 4 Distribución de los recursos a transferir por SENCE

Categoría	Cuota 1 [60%]	Condición	Cuota 2 [40%]	Condición
OMIL Gestión Básica	\$ 12.144.000	1) Convenio aprobado 2) No tener reintegros y/o rendiciones pendientes con SENCE, en cualquiera de sus Programas	\$ 8.096.000	3) 50% indicadores del primer período, o 4) 40% Ejecución Financiera 5) Rendiciones de cuenta al día 6) No tener menos del 30% de ejecución financiera.
OMIL Gestión Intermedia	\$ 16.758.000		\$ 11.172.000	
OMIL Gestión Avanzada	\$ 21.180.000		\$ 14.120.000	

11.1- Utilización de Recursos de operación

Los gastos que podrán imputarse a los recursos transferidos serán aquellos efectuados con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta el término del plazo de ejecución de éste (31 de diciembre de 2022). En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deberán tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución de éste). Esta restricción del gasto se aplicará de igual manera para la prestación de los servicios con cargo a los recursos del programa

FOMIL, es decir, los honorarios podrán ser pagados solo desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio y hasta la fecha de término de la ejecución de éste. 

Solo se podrá rendir transcurrido el plazo señalado, el gasto que represente el pago del impuesto a la retención del 11,5% de los honorarios, atendido a que estos deben pagarse al mes siguiente de la prestación del servicio.

Los gastos realizados deben tener directa relación con los objetivos del Programa. El responsable de la ejecución del convenio por parte de SENCE será el Director Regional respectivo, quien dará cuenta de la pertinencia del gasto en virtud de la etapa y las actividades del Programa, por consiguiente, los recursos que SENCE transfiera para la ejecución del programa sólo podrán ser utilizados en uno o más de los ítems descritos a continuación, en los números 1 a 7 y conforme a la distribución que determine la Municipalidad respectiva para efectos del cumplimiento de sus Indicadores y Plan de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá destinar recursos propios para financiar complementariamente el plan de trabajo de su OMIL.

Por último, la Municipalidad deberá efectuar la rendición de recursos únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República y asegurar el cumplimiento de los requisitos para su operación, es decir asignar los roles (titulares y subrogantes) y contar con la Firma Electrónica Avanzada con token para el Encargado Ejecutor titular y subrogante.

I. ITEM GASTOS DE OPERACIÓN


Los gastos de operación incluirán los Gastos en Administración y Gastos en Actividades de Intermediación Laboral según el siguiente desglose:

Gastos de Administración: Pago de Seguros (Sub Ítem N° 1), Pago de productos y/o Servicios (Sub Ítem N° 2), Compra de Bienes o Servicios de Consumo (Sub Ítem N° 3) y Arreglos de Infraestructura (Sub Ítem N° 4).

Sub ítem N°1: Pago de Seguros

Actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo realizado por el equipo OMIL, con cargo al Programa.	
Componente	Seguro contra accidentes y enfermedades laborales (el seguro puede ser similar al contratado para los funcionarios municipales).
Restricción	Sólo se autorizará la rendición del gasto para el personal OMIL que preferentemente desarrolle actividades de terreno y que no se encuentre afecto a la Ley N°21.133 que “modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social”.

Sub ítem N°2: Pago de Productos y/o Servicios

Conjunto de actividades que buscan dar respuesta a necesidades básicas durante el proceso de intermediación laboral.	
Componente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Arriendo temporal de instalaciones para el desarrollo de talleres, ferias laborales, seminarios y/o encuentros, siempre y cuando la OMIL no cuente con instalaciones óptimas para la actividad o que no cuenten con algún lugar que sea facilitado para el desarrollo de las actividades. 2. Movilización, sea contratación de transporte o pago de pasajes para el cumplimiento de las funciones del profesional OMIL (que no corresponda a viáticos), siempre y cuando, la responsabilidad de la municipalidad establecida en el numeral 7.1 no sea suficiente para el correcto funcionamiento del programa. 3. Adquisición de elementos de difusión y marketing de las OMIL y sus funciones, (Placa identificadora de la OMIL, Pendones, tarjetas de presentación, calendarios, vestuario como: poleras, chaquetas, entre otros; pago de espacios publicitarios en medios de comunicación y/o en redes sociales, lona para toldos, 

	<p>toldos, pendrive, bolsas publicitarias reciclables, libretas, u otros artículos¹⁷, los cuales deberán siempre llevar el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga).</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Arriendo de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes. 5. Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión como zoom, Teams, Youtube, entre otros; sólo para uso institucional de la OMIL. 6. Servicios de imprenta para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para Talleres de Apresto u otros, sólo considerando maquetas gráficas entregadas por SENCE.
Restricción	<p>No se podrán financiar servicios no asociados a la intermediación laboral, así como tampoco, bencina, actividades sin boletas y/o factura; ni artículos de marketing y/o difusión que tengan gráfica distinta a la proporcionada por SENCE.</p> <p>La adquisición de elementos de marketing como tarjetas de presentación y/o vestuario, deberá estar directamente relacionada con el N° de funcionarios de la OMIL, según lo informado en el Plan de Trabajo.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem cursos de capacitación.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem licencias informáticas de aplicaciones distintas a las mencionadas en el punto N° 5, superiores a las 3 UTM para uso de dependencias de la Municipalidad o la OMIL. No se podrán financiar con cargo a este ítem elementos de marketing y difusión mencionados en el punto N°3, superiores a las 3 UTM.</p> <p>El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra.</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.</p>

Sub Ítem N°3: Bienes o servicios de consumo – el valor del insumo debe ser menor a 3 UTM (por unidad o artículo), basarse en valor UTM^a la fecha de la compra, y con cargo a este ítem, como máximo podrán utilizar en el año 2022, hasta \$1.000.000.- por insumo, materia que será controlada por las Direcciones Regionales.

Gastos que se absorben como parte de las actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral.	
Componente	<p>Serán aceptados única y exclusivamente bienes o servicio para consumo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Materiales de oficina (cuadernos, lápices, resmas de papel, carpetas, archivadores, tinta para impresora, entre otros). 2. Insumos necesarios para la implementación de actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral. (material didáctico desechable, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café, entre otros).
Restricción	<p>El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra</p> <p>Con cargo a este ítem, como máximo podrán utilizar en el año 2022, hasta \$1.000.000.- por insumo, materia que será controlada por las Direcciones Regionales.</p> <p>Los recursos no podrán utilizarse en la adquisición insumos, servicios o útiles de aseo, ni de activos fijos tales como electrodomésticos tales como hervidores, sandwicheras, cafeteras, estufas, equipos de climatización, equipos computacionales, impresoras, proyectores, cámara de video y/o fotográfica, fotocopiadora, multifuncionales, escritorios, sillas, mesas, libros, pizarras, equipos de climatización, alfombras, material de estudio, material bibliográfico, test psicológicos, entre otros que se utilicen para equipar las OMIL.</p>

Sub ítem N°4: Arreglos de Infraestructura

Mejoramiento de acceso e instalaciones dentro de las dependencias de la Oficina Municipal de Información Laboral.	
Componente	<p>Pintura de interiores, trabajos de tabiquería, mejoramiento de instalaciones de la OMIL que permitan mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad o adultos mayores, tales como: mejorar la accesibilidad del baño OMIL, mejorar la accesibilidad entrada y/u oficina OMIL, mantenimiento eléctrico, entre otros. Lo anterior, se traducirá ya sea en</p>

¹⁷ Cualquier producto y/o servicio que no se encuentre en esta lista, deberá ser consultado antes de su adquisición a la Dirección Regional, y la Dirección Regional realizará a través de correo electrónico la consulta de pertinencia del gasto a la Unidad Central de Intermediación Laboral, quien podrá aceptarlo o rechazarlo.

	la compra de materiales para que la mejora la realice personal municipal y/o la contratación del servicio a una empresa. Todo lo anterior, requiere la programación del arreglo en el Plan de Trabajo Individual y previa autorización de la Dirección Regional del SENCE, incluyendo en la solicitud fotografías (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación, además de Informe simple emitido por la Dirección de Obras del Municipio.
Restricción	Solo se considerará a la infraestructura interna (no estructural) que posea un impacto directo sobre el proceso de intermediación laboral. No se permite la adquisición de bienes como mobiliario, equipos y/o cualquier artículo considerado como activo o bien de uso, ni superior a 3 UTM. El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.

Gastos en Actividades de Intermediación Laboral (Sub ítem N°5)

Sub ítem N°5: Actividades de Intermediación Laboral

Conjunto de acciones efectuadas por la OMIL que permitan aumentar la empleabilidad de la población a partir de la ejecución de acciones de intermediación laboral	
Componente	Actividades y acciones de intermediación laboral que han definido las OMIL y/o redes territoriales en sus respectivos planes, así como también otras acciones enfocadas en la capacitación y actualización permanente de los funcionarios OMIL. Ejemplo de este tipo de gastos son: Seminarios y Encuentros para la Red, Cursos de capacitación enfocados en potenciar la gestión de los profesionales OMIL (siempre y cuando estén orientados a fortalecer los procesos de intermediación laboral y la calidad de sus servicios).
Restricción	Sólo se considerarán gastos que financien acciones de la OMIL y/o sus profesionales. No se aceptarán gastos directos realizados para usuarios de las OMIL (personas y empresas), tales como compra o desarrollo de cursos o relatorías de cualquier tipo. Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.

II. ITEM GASTOS EN PERSONAL

Pago de Honorarios Personal (Sub ítem N° 6) y pago de gastos por rendir o Viáticos (Sub ítem N° 7)

Sub ítem N° 6: Pago de Honorarios Personal.

Gastos asociados a contratos a honorarios, adicionales a los aportados por el Municipio, para la ejecución directa del Programa según el numeral 4 y Anexo N°5 de esta Guía Operativa.	
Componente	Pago de contratos de Prestación de Servicios, para el desempeño de funciones en dependencias de la OMIL. Los perfiles de las personas contratadas con estos recursos deben ceñirse a lo estipulado en el Anexo N° 5 de la presente guía. Se podrá imputar el gasto que representa el pago de contratos de prestación de servicios de media jornada de personal que se desempeñe en la OMIL en el marco de las tareas asociadas al Programa FOMIL. En caso de que el/la profesional se encuentre ausente por licencia médica (incluido Pre y Post Natal) o permiso parental u otros de similar naturaleza, o ausencias, previamente acordadas entre el profesional y su jefatura directa, la Municipalidad deberá asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio suscrito entre ambas instituciones.
Restricción	Los contratos pagados con recursos provenientes del Programa 2022 no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022 y no podrán reservarse recursos para honorarios del año 2022. Solo se podrá pagar los honorarios por servicios prestados a contar de la total tramitación del último acto que aprueba el convenio y hasta la fecha de término de la ejecución de éste, debiendo ser la remuneración por montos iguales cada mes, para la totalidad del año, o proporcional a los días trabajados, cuando corresponda. Estos recursos no podrán aplicarse al pago de bonos, licencias médicas de cualquier tipo, aguinaldos e incentivos individuales para funcionarios o empleados de la OMIL. De igual forma no se podrán costear, con cargo al programa, diferencias / complementos de remuneración para un contrato financiado con recursos del municipio u honorarios.

Sub ítem N° 7: Pago de Gastos por rendir o viáticos – uso obligatorio - hasta un 10% anual del monto total entregado, a menos que dicho gasto sea cubierto por la Municipalidad

Gastos por rendir o viáticos, que permitan el reembolso de gastos básicos por traslados en el marco de actividades convocadas por SENCE y/o para el desarrollo de actividades en el marco del Plan Territorial. El monto deberá estar acorde al escalafón Municipal y la modalidad Viático y/o Gasto por rendir definida por cada municipio.	
Componente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de alimentación, transporte y hospedaje para actividades tales como: Inducción al Programa, seminarios, encuentros territoriales, jornadas de seguimiento, capacitaciones; todas actividades convocadas por el SENCE, a las que el personal que cumple funciones en la OMIL tendrá la obligación de asistir. 2. Pago de alimentación y transporte para el desarrollo de actividades enmarcadas en la estrategia de la Red Territorial, entendiéndose por tal el trabajo colaborativo entre OMIL por territorio, según quede descrito y distribuido en el Plan de Trabajo Individual y Territorial.
Restricción	Sólo se autorizará la rendición del gasto para el personal OMIL. Sólo podrá destinarse en este ítem hasta un 10% del monto total transferido. Sobre este porcentaje, todo gasto en este ítem deberá ser financiado por la Municipalidad y en ningún caso se debe mantener en “\$0” en su plan de cuentas.

11.2- Estructura de Transferencia y Uso de Recursos de Incentivos a la Colocación

Serán causantes de transferencia de incentivo, las Redes Territoriales que logren un cumplimiento adicional a meta de colocados desde 80% en adelante. Para ello se diferencian dos rangos de cumplimiento; el primero desde 80 % al 100% y el segundo desde el 101% sin límite. Ambos tramos son excluyentes entre sí.

Como indicadores se medirán la satisfacción usuaria (promedio ≥ 5 para ambos rangos) y colocación público objetivo (20% primer rango y 10% para el segundo).

Así, los montos por incentivos fluctuarán entre el 50% de presupuesto total y el 100% para cada OMIL que conforme la red territorial. La medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, específicamente durante el primer trimestre del año 2023; por lo anterior, la transferencia se realizará con cargo al presupuesto del sector público correspondiente al año 2023 y el uso de los recursos de incentivos será regulado en base a los lineamientos del presupuesto de ese año, e informado durante el primer trimestre de 2023. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

Tabla N° 5: Estructura de pago y medición del Sistema de Incentivos

	Primer tramo		Segundo tramo	
Activación del incentivo	80 – 100% (colocados 3 meses)		101% – sin límite (colocados 3 meses)	
Set de indicadores y ponderación	1- Satisfacción Usuaría	60% de personas satisfechas	1- Satisfacción Usuaría	60%
	2- Colocación población objetivo	20%	2- Colocación población objetivo	10%
Porcentaje	hasta 50% del total		100% del total	
Monto Total por OMIL	\$1.700.000 por OMIL		Hasta \$3.400.000 por OMIL	

Del total que podría recibir una OMIL (\$1.700.000 o \$3.400.000), se descontará el 50% en caso de que la OMIL no cumpla con un piso mínimo, cuyos criterios son:

- Meta de colocación asignada y comprometida en Plan Territorial – 30%

La categorización de cada OMIL no impactará en la distribución del recurso de incentivo para cada una de ellas. Es decir, si la Red Territorial cumple con sus indicadores y cada una de sus OMIL con los criterios mínimos anteriormente descritos, todas las OMIL de la red obtendrán los mismos recursos, equivalentes al monto del presupuesto total asignado.

Si luego del análisis del SENCE, se determina que la municipalidad cumple con la meta de colocación según los criterios definidos, deberá firmar un nuevo convenio, en el primer trimestre del año 2023, exclusivamente para regular la transferencia y el uso de recursos por concepto de incentivo a la colocación. Dicho convenio tendrá una vigencia de 8 meses, plazo en que la municipalidad deberá efectuar los gastos y proceder a la rendición de recursos transferidos. Este nuevo convenio deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos, y una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe, SENCE transferirá los recursos respectivos, a partir de la cual, la municipalidad podrá efectuar los gastos. Por consiguiente, no se aceptarán gastos que hubieren sido realizados con anterioridad a la transferencia de SENCE. Los recursos que no sean utilizados, o cuyos gastos sean rechazados u observados, o existiendo saldos sin rendir, deberán ser reintegrados a SENCE en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación que realice SENCE del monto final a reintegrar, si corresponde. La transferencia por el incentivo a la colocación se realizará con cargo al presupuesto del año 2023 y el uso de los recursos de incentivos será regulado en base a las condiciones que se fijen en dicho convenio y a los lineamientos del presupuesto de ese año, e informado durante el primer trimestre de 2023.

12. Rol de las Municipalidades en el Programa

Las OMIL dependen administrativamente de cada Municipalidad, la cual provee recursos de personal, infraestructura e instalaciones para su funcionamiento.

La Municipalidad debe asegurar el desarrollo de las funciones relacionadas al empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra d) y en su artículo 22°, letra c). Además, debe dar cumplimiento a lo comprometido en los Convenios firmados con SENCE, para efectos de la dependencia técnica de las OMIL con SENCE.

12.1- Responsabilidad de la Municipalidad

La Municipalidad, que cuenta con una OMIL con el estándar técnico adecuado para la implementación de los compromisos acordados por el programa requiere:

- 1) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con SENCE mediante el cual acreditó su OMIL.
- 2) Destinar a un/a funcionario/a Municipal, con responsabilidad administrativa que preste labores de Encargado/a de la OMIL, con dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales, según lo establecido en el convenio de acreditación OMIL e incorporación a sistema Bolsa Nacional de Empleo, siendo la contraparte directa con SENCE.
- 3) Disponer de infraestructura que cumpla con los parámetros de accesibilidad universal.
- 4) Disponer de baños para público, incluido baño para personas con discapacidad.
- 5) Asegurar espacios orientados a la espera del público.
- 6) Asegurar espacios de trabajo acorde al número de funcionarios de la OMIL.
- 7) Asegurar, a lo menos, una oficina cerrada para la atención de casos complejos
- 8) Asegurar el equipamiento de los módulos de trabajo de los funcionarios OMIL (Equipos computacionales, material de oficina, etc.).
- 9) Asegurar conectividad sin interrupciones (internet, telefonía).
- 10) Asegurar movilización para los funcionarios de la OMIL que realizan funciones en terreno.
- 11) Autorizar a los funcionarios OMIL a asistir a todas las convocatorias realizadas por SENCE para efectos de recibir asistencia técnica y/o especialización.
- 12) Velar por la estabilidad de los profesionales de la OMIL que cumplen con los perfiles técnicos solicitados por SENCE, que tienen buen desempeño y que han recibido especialización y asistencia técnica por parte de SENCE.
- 13) Velar por el cumplimiento de la Carta de Derechos ciudadanos
- 14) Efectuar la rendición de recursos únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República.
- 15) Realizar los respectivos gastos asociados al convenio, a través de los mecanismos que establece la Ley de compras públicas y que se encuentren debidamente estipulados en el Manual de

Adquisiciones de cada Municipio, con el objetivo de otorgar transparencia en el proceso. El SENCE quedará facultado para solicitar antecedentes de su cumplimiento si así lo requiriese durante el proceso de revisión de las rendiciones mensuales.

13. Causales de Término anticipado de Convenio

El SENCE, podrá poner término al convenio que se suscriba con ocasión de la ejecución del programa, en caso de desempeño deficiente de la Municipalidad.

Se entienden como cumplimiento deficiente, entre otras, las siguientes circunstancias:

- 1) No utilizar la plataforma BNE y/u otra proporcionada por SENCE.
- 2) Presentar documentos visiblemente adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral.
- 3) Realizar inscripción/actualización de personas/empresas en plataforma BNE sin consentimiento, y/o falseando información.
- 4) Que el recurso humano de la OMIL no cumpla con el perfil señalado por SENCE.
- 5) Dejar de prestar alguno de los Servicios encomendados a la OMIL, ante la ausencia de profesional por más de un mes.
- 6) No tomar las medidas que permitan asegurar la correcta prestación de los Servicios encomendados a la OMIL, ante ausencias prolongadas de los/as profesionales.
- 7) Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- 8) La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos por Contraloría.
- 9) Presentación de rendiciones fuera del plazo establecido por la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República, de al menos 3 meses consecutivos.
- 10) El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes de avance y final.
- 11) El incumplimiento de los procesos, acciones e indicadores obligados por Convenio y comprometidos en los planes de Trabajo.
- 12) No dar facilidades a sus profesionales para asistir a convocatorias realizadas por SENCE, según la acreditación que haga de ello cada Dirección Regional
- 13) Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- 14) No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL, según lo estipulado en los Instructivos o manuales aprobados por SENCE.
- 15) No haber contratado el personal necesario y con el perfil requerido en el Anexo n°5 de la presente Guía Operativa, dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del convenio.
- 16) Haber ejecutado un porcentaje inferior al 30% de los recursos transferidos en la primera cuota del programa al finalizar el primer periodo.
- 17) No mantener actualizados los datos de contacto de usuarios personas y empresas en la plataforma BNE u otra proporcionada por SENCE.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

En esta situación, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastos observados y subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

14. Gestión de Recursos Humanos

Cada Municipalidad designará a un funcionario municipal, en el rol de Encargado OMIL, con **responsabilidad administrativa** y experiencia en la conducción de equipos, según lo establecido en los Convenios de acreditación, quien actuará como representante del Municipio frente al SENCE.

Además, y conforme a la Categoría de OMIL, la Municipalidad se obliga a designar personal que cumpla con los perfiles técnicos, descritos en el numeral 4 de la presente guía operativa y en el Anexo N° 5 de la presente Guía.

Para aquellas OMIL categoría de Gestión Intermedia y Avanzada, se aceptará la contratación de otro tipo de profesionales del área psicosocial en el cargo de Orientador Laboral (por ejemplo, trabajadores sociales,

sociólogos u otro profesional de las ciencias sociales) sólo si la Municipalidad justifica la inexistencia de psicólogos interesados en la vacante, utilizando como medio de verificación las publicaciones de oferta en www.bne.cl¹⁸.

En caso de que la OMIL cuente con los funcionarios mínimos, según su categoría, y estos cumplan con el perfil técnico exigido por SENCE, podrá destinarse recursos del programa para contratar personal profesional y/o administrativo adicional.

Las OMIL de categoría de Gestión Básica podrán flexibilizar en la contratación de sus funcionarios, es decir, según su realidad territorial y/o institucional y con el fin de cumplir las acciones e indicadores correspondientes a su plan de trabajo comunal y territorial, podrán reemplazar a 1 ejecutivo de atención de público por 1 ejecutivo de atención a empresas. Lo anterior, deberá ser autorizado por la Dirección Regional previo envío de oficio conductor en donde la OMIL señale los motivos de dicha solicitud. La Dirección Regional podrá aprobar o rechazar dicha solicitud, asegurando que la OMIL sea capaz de entregar todos los servicios que correspondan con los estándares de calidad adecuados, respuesta que deberá entregar por escrito.

La Municipalidad siempre podrá contratar más profesionales con recursos municipales en caso de que el Municipio así estime conveniente y cumpliendo con los perfiles requeridos por SENCE.

14.1- De la Selección de Personal y desvinculaciones

14.1.1- Proceso de Selección

La Municipalidad, para efectos de contrataciones, deberá publicar su oferta de trabajo en la Bolsa Nacional de Empleo, por al menos 5 días hábiles y poner en conocimiento de la Dirección Regional del SENCE la terna con los candidatos a los cargos que corresponda, pudiendo ésta, formular observaciones en caso de que estime no se cumpla con los perfiles profesionales exigidos, lo que se informará a la Municipalidad para su adecuación.

Para efectos de lo anterior, el SENCE podrá participar de todo el proceso de selección, podrá solicitar a la OMIL realizar entrevistas por competencia a los candidatos, donde SENCE será parte de la comisión evaluadora e incluso solicitar información adicional de los candidatos si así lo estima pertinente.

Al terminar la evaluación de postulantes, según las pautas adjuntas en Anexo N°6, SENCE dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de los antecedentes de los postulantes, enviará a la Municipalidad respectiva los resultados, indicando quiénes cumplen con el perfil para el cargo en orden de prelación, debiendo la Municipalidad respetar dicho orden para la contratación del candidato. Los demás candidatos (que no fueron seleccionados) quedarán en lista de espera (según orden de prelación), dicha lista tendrá una vigencia de 6 meses, desde la notificación de la terna mediante correo u oficio según lo determine la Regional.

Concluido el proceso de selección, la Municipalidad informará al SENCE la/s personas que serán contratada/s con cargo al Programa, junto con el informe correspondiente.

14.1.2- Desvinculaciones o cese de funciones

En el caso de desvinculación del personal contratado para el Programa, así como renuncias, se deberá contratar a otra persona que lo reemplace, en un plazo máximo de 1 mes contado desde la cesación de funciones; el procedimiento para la nueva contratación deberá cumplir con lo señalado en el numeral anterior, mismo proceso de selección que señala esta Guía. La Municipalidad no podrá suspender la entrega de los servicios que le han sido encomendados a través del Convenio, por lo que siempre deberá destinar personal para la continuidad de dichos servicios.

En caso de desvinculación, para el caso de las personas contratadas con recursos de SENCE, el Municipio deberá informar a SENCE previamente la persona que será desvinculada y la justificación de aquello. Ante esta notificación, la Dirección Regional de SENCE deberá responder manifestando su aprobación o desacuerdo, fundamentando su posición al respecto, lo cual deberá ser considerado por el Municipio para su decisión.

¹⁸ Todo el proceso de contratación debe llevarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo – www.bne.cl y no se pueden aceptar CV / postulaciones a través de oficina de partes de la Municipalidad.

Cuando el desempeño del personal destinado a la ejecución del convenio no asegure el cumplimiento de sus fines, SENCE podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término a su contratación.

14.1.3- Otras consideraciones en materia de Recursos Humanos de la OMIL

La jornada laboral del equipo OMIL será definida por la Municipalidad, debiendo asegurar como mínimo una jornada que permita el funcionamiento de la Oficina, la atención de los usuarios y el cumplimiento de los Indicadores y del Plan de Trabajo aprobado.

La contratación del personal con cargo a recursos del Programa será efectuada directamente por la Municipalidad, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2022, considerando la utilización de recursos transferidos por SENCE. El municipio no podrá externalizar la contratación de este personal, debiendo suscribir de manera directa el respectivo contrato de prestación de servicios.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no tendrá injerencia respecto de la remuneración del personal contratado con cargo a recursos del programa, la que será determinada por la Municipalidad, mas, ésta debe enmarcarse en valores acordes al mercado¹⁹ y que permitan contar con profesionales de calidad para brindar los servicios encomendados por SENCE.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no contraerá obligación alguna de carácter laboral, civil, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas en el Convenio suscrito por las partes, las que, por lo tanto, no tendrán bajo ningún respecto la calidad de funcionarios/as, trabajadores o personal a honorarios del SENCE; así como tampoco tendrán la calidad de subcontratados, en los términos expresados en el título VII del Código del Trabajo.

15. Registro de información y acreditación de estándares de calidad

Para el registro de acciones y servicios entregados por las OMIL, éstas deberán ingresar la información en la plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello.

La OMIL deberá mantener en sus dependencias los documentos que acrediten sus acciones, utilizando los anexos estipulados para cada acción, los que deberán estar disponibles para que la Dirección Regional pueda revisarlos en sus asistencias técnicas, supervisiones o fiscalizaciones.

Al término de cada mes, las OMIL deberán tener ingresado en la plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE, todas sus gestiones correspondientes al período indicado.

15.1- Calidad de los servicios entregados por la Municipalidad

Como una forma de asegurar que la totalidad de las OMIL en Convenio entreguen los servicios encomendados, en el estándar definido por SENCE; y para dar cumplimiento a los Indicadores comprometidos en cada Plan de Trabajo, este Servicio Nacional podrá contratar estudios de satisfacción, para aplicar en los usuarios de la OMIL (empresas y personas).

Para lo anterior, el SENCE podrá implementar modelos de investigación que abarquen técnicas cualitativas (*focus groups*, entrevistas en profundidad, observación, cliente incógnito), cuantitativas (encuestas cara a cara, encuestas telefónicas) o combinadas (*focus groups* y posterior encuesta telefónica).

La información que generen estos estudios de satisfacción del cliente permitirá con posterioridad evaluar la gestión y cumplimiento de la OMIL, obtener los elementos necesarios para formular e implementar estrategias orientadas a mejorar el posicionamiento de los servicios entregados por la OMIL. Por ello, las decisiones que adopte el SENCE respecto del Programa han de generarse teniendo en cuenta la situación del mercado laboral y los posibles impactos en los usuarios del sistema de intermediación laboral.

Además de los estudios de satisfacción, SENCE podrá, a través de la plataforma digital que estime pertinente, establecer un proceso de evaluación a las OMIL, el cual deberá estar orientado a las personas que han asistido a una OMIL y evaluar la atención, tiempo de espera, infraestructura, entre otros. El resultado de esta evaluación tendrá injerencia en los incentivos que establece la presente guía operativa.

¹⁹ Se recomienda tomar conocimiento de valores de mercado en <https://observatorionacional.cl/oficios/2445> o www.mifuturo.cl

Por lo anterior, es responsabilidad de la OMIL mantener actualizados los datos de contacto (correo electrónico y teléfono) de las personas y empresas que atienden.

15.2- Asistencia Técnica de SENCE a las OMIL

El SENCE, pondrá a disposición de la OMIL instrumentos para orientar y fortalecer su quehacer en los distintos servicios que provee. De igual forma, SENCE podrá entregar asistencia técnica a través de sus visitas de asistencia técnica, cursos de capacitación, seminarios, encuentros territoriales, u otros similares.

Por otra parte, el SENCE suscribirá Convenios de Colaboración con otros servicios públicos con la finalidad de generar un trabajo colaborativo a través de instancias de articulación a nivel territorial en conjunto con las OMIL para promover el acceso al mercado del trabajo de la población más vulnerable.

Por lo anterior, los funcionarios OMIL deberán:

- 1) Utilizar en su quehacer diario las herramientas que el SENCE pone a su disposición.
- 2) Asistir a todas las convocatorias de reuniones, talleres, encuentros, capacitaciones, u otros, que el SENCE realice.
- 3) Trabajar coordinadamente con los servicios públicos que mantengan convenios con el SENCE, posibilitando como resultado la inserción laboral de su población.

16. Cierre del Programa

Para un correcto cierre del Programa, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes etapas administrativas:

El Programa cerrará, para efectos de ingreso de actividades a Plataformas Informáticas, el **día 31 de diciembre de 2022**; en consecuencia, toda la información ingresada al sistema informático o en los instrumentos dispuestos por SENCE, con posterioridad a esta fecha, no será considerada.

Respecto a las rendiciones de recursos, la última rendición de los recursos transferidos deberá ser remitida a SENCE, como plazo máximo el 15 día hábil del mes de enero de 2023, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2022. Dado que la retención correspondiente a los honorarios del mes de diciembre se pagará el mes de enero de 2023, junto con la presentación de la rendición del mes de diciembre 2022 se deberá presentar la rendición del mes de enero 2023 que contendrá sólo el pago de la retención.

De existir saldos no ejecutados, no rendidos en el marco de este convenio o rechazados, estos se calcularán automáticamente por el SISREC y se informarán al Ejecutor por este medio (SISREC) en el momento del “Cierre del Proyecto”. El monto indicado deberá ser reintegrados a SENCE con plazo máximo el 31 de enero 2023, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de la respectiva Dirección Regional, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N° 61.531.000-K.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, una vez reintegrado los recursos a la cuenta corriente señalada, tanto el comprobante de egreso como la copia de la cartola bancaria se deberán ingresar en el SISREC al momento de cerrar el proyecto. Sólo cuando se realizan estas acciones y SENCE aprueba la documentación solicitada en SISREC el convenio respectivo aparecerá como “cerrado” y culmina el cierre del convenio.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos y el ingreso de la documentación respectiva en SISREC, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2023.

16.1- Calendario del Programa

Ítem	Fechas	Requisitos
<i>Uso de recursos</i>	Desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022. Uso de recursos sólo durante el año 2022.	▪ Rendiciones del Programa aprobadas en SISREC en los plazos.

<p>Presentación y Aprobación de Convenios Resolución Exenta de Dirección Regional</p>	<p>Fecha Presentación Convenios firmados por parte de Alcaldes: Hasta el 18 de febrero de 2022</p> <p>Fecha Aprobación por parte de SENCE: Hasta el 28 de febrero de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rendiciones aprobadas hasta el mes de diciembre de 2021 en SISREC. ▪ No tener reintegros pendientes con SENCE, en ninguno de sus Programas Entrega de Convenio 2022 firmado por alcalde/sa. ▪ Resolución exenta aprueba convenio de acreditación OMIL e incorporación a sistema Bolsa Nacional de Empleo.
<p>Transferencia Primera Cuota (60% de los recursos)</p>	<p>Fecha de transferencia: primer trimestre de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución exenta aprueba convenio Fortalecimiento OMIL 2022. ▪ Decreto Alcaldicio que apruebe el convenio Fortalecimiento OMIL 2022. ▪ Resolución exenta dispone pago de Primera cuota Programa Fortalecimiento OMIL. ▪ No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas
<p>Presentación de Plan de Trabajo de la Red Territorial: (No asociado a transferencia de recursos)</p>	<p>Fecha: Desde la aprobación del Convenio hasta el 01 de marzo de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rendiciones Programa 2021 al día y aprobadas en SISREC ▪ Convenio 2022 aprobado (por ambas partes).
<p>Aprobación del Plan de Gastos de la OMIL: (No asociado a transferencia de recursos)</p>	<p>Fecha: Desde su presentación y hasta el 15 de marzo de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rendiciones Programa 2021 al día y aprobadas en SISREC. ▪ Convenio 2022 aprobado (por ambas partes).
<p>1° Informe de Avance Plan Territorial</p>	<p>Fecha de entrega: 01 de julio de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de Avance en el formato proporcionado por SENCE y dentro de los plazos.
<p>Transferencia Segunda Cuota (40% de recursos)</p>	<p>Fecha de transferencia: Agosto y septiembre de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 50% indicadores del 1° periodo, o ▪ 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos el 1° período. ▪ No tener menos del 30% de ejecución financiera. ▪ Rendiciones mensuales aprobadas hasta el mes de mayo al día en SISREC. De tener al mes de junio ejecución financiera menor al 30%, se volverá a consultar el porcentaje de avance del mes de julio. ▪ Informe de Avance entregado en el plazo. ▪ Información registrada en plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE.
<p>2° Informe Final Plan Territorial *No asociado a entrega de recursos.</p>	<p>Fecha de entrega: 30 de diciembre de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe Final en el formato proporcionado por SENCE y dentro de los plazos. ▪ Rendiciones mensuales al día en SISREC ▪ Información registrada en plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE.

Cierre del Programa (Convenio 2022)	31 de enero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rendición del mes de diciembre de 2022. ▪ Rendición del mes de enero 2023, (retenciones de diciembre 2022). ▪ Reintegros saldos no ejecutados y rechazados, (si corresponde). ▪ Ingreso de comprobante de egreso y cartola bancaria en SISREC.
-------------------------------------	---------------------	---

17. Anexos del programa Fortalecimiento OMIL

- Anexo N° 1: Plan de Trabajo Territorial
- Anexo N° 2: Plan de Gastos
- Anexo N° 3: Tabla de Indicadores
- Anexo N° 4: Ficha Registro Colocación
- Anexo N° 5: Perfil de Cargo Funcionarios OMIL
- Anexo N° 6: Pauta Análisis Curricular y Entrevista por Competencias
- Anexo N° 7: Informe de Avance Plan Territorial
- Anexo N° 8: Informe Final Plan Territorial

Los anexos antes individualizados no se insertan en el presente texto atendido su volumen, sin perjuicio de ello, se entienden formar parte integrante de la presente guía y por consiguiente se publicarán conjuntamente con ésta en www.sence.cl.

2.- Deléguese en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de los primeros, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, las siguientes facultades:

a) Suscribir y aprobar con las Municipalidades participantes del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, los respectivos convenios, así como sus modificaciones.

b) Disponer el término anticipado del convenio y dictar el acto administrativo correspondiente.

c) Dictar resoluciones que dispongan las transferencias a los Municipios.

3.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (www.sence.cl) para los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

PTS/OMV/MCA/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

E46711/2021